
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

La Ley Nacional N° 27.499, conocida como "Ley Micaela" o Ley de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y su posterior adhesión por parte del Municipio de Villa Constitución registrada bajo el N° 4847.

Los ciento diecisiete 117 femicidios cometidos en lo que va del año según datos proporcionados por el observatorio nacional de las violencias de género ahora que si nos ven.

Los actos de discriminación y descalificación que sufren con frecuencia las mujeres y los colectivos de disidencias.

La ordenanza registrada bajo el N° 4102 reglamento de remis sancionada en el año 2012.

La responsabilidad de quienes cumplen funciones en servicios de transporte de personas, y;

CONSIDERANDO: Qué, las mujeres en Argentina se encuentran en una condición de riesgo permanente y desigualdad respecto de los hombres.

Que, el estado municipal tiene la responsabilidad de brindar herramientas públicas con perspectiva de género que garanticen la mejora de la convivencia y que tiendan a la eliminación de cualquier tipo de violencia.

Que, se cuenta con el instrumento legal de capacitación obligatoria en género número 27.499 también llamada ley Micaela y con las adhesiones tanto a nivel provincial como municipal.

Que, la ley Micaela busca producir un impacto hacia el interior de las estructuras burocráticas una toma de conciencia masiva de las los agentes del estado acerca de la gravedad qué significa una mujer muerta cada 26 horas en Argentina y la urgencia de un cambio del sistema para comenzar a revertir esta realidad.

Que, para este cambio en el sistema patriarcal se concrete será necesaria entre otras medidas la implementación progresiva de capacitaciones fundamentadas en la perspectiva de género para sensibilizar y prevenir la violencia contra las mujeres y las identidades de género diversas en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que, es imprescindible que las personas que desempeñen sus funciones en los servicios públicos de pasajeras/OS de la ciudad, reciban capacitación en perspectiva de género.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad de la capacitación en género y violencia contra las mujeres estipulada en la ley Micaela y capacitación en derechos humanos para todas las personas que desempeñan el manejo en taxis remises y colectivos de nuestra ciudad como condición obligatoria al realizar la habilitación estipulada en la ordenanza número 4102 para llevar adelante su trabajo.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 35º de la ordenanza 4102 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 35º: son condiciones para poder conducir un vehículo afectado al servicio de remis:

- a) poseer carnet habilitante para tal fin.
- b) presentar certificado de buena conducta expedido por autoridad policial competente
- c) poseer libreta sanitaria en vigencia.
- d) tener constituido domicilio y residencia comprobada con una antigüedad de un año como mínimo en esta ciudad.
- e) Conocimiento integral de la ciudad
- f) Realizar la capacitación en género y violencia contra las mujeres

ARTÍCULO 3º: Extiéndase la capacitación en género y violencia contra las mujeres estipulada en la ley Micaela a todas las personas responsables de empresas y demás empleadas/os que ejercen funciones de atención al público y operadores en servicios de carácter público, como el transporte de personas tanto remises, como colectivos y/ o taxis.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Género e Igualdad junto a la Dirección de Educación serán las autoridades de aplicación de la presente y deberán instrumentar el programa de capacitación para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 2.

ARTÍCULO 5º: El programa deberá ser financiado con partidas del presupuesto ordinario destinado al área.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4970 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.